

Póliza número: [POLIZAS.sNumPoliza]

Tomador: [POLIZAS.sNombreLargo]

Producto: [POLIZAS.sCodProducto]

CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

CONDICIONES PARTICULARES

Datos identificativos

Cobertura del Seguro

Nota Informativa

CONDICIONES GENERALES

Artículo Preliminar - Bases del contrato

Artículo 1 - Definiciones

COBERTURAS Y EXCLUSIONES

Artículo 2 - Cobertura del Seguro

Artículo 3 - Riesgos excluidos para todas las garantías

DESISTIMIENTO

Artículo 4 - Periodo de Desistimiento

TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

Artículo 5 - Siniestros

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6 - Subrogación

Artículo 7 - Primas

Artículo 8 - Ley y jurisdicción aplicable

Artículo 9 - Quejas y reclamaciones

Artículo 10 - Protección de datos

Artículo 11 - Aceptación expresa. Constancia de recibo de información

CONDICIONES PARTICULARES

1. Datos identificativos

Tomador del Seguro: [POLIZAS.sNombreLargo]

NIF / NIE: [POLIZAS.sNifAse]

Dirección: [CLIENTES.Direccion] [POLIZAS.sCodPostalAse], [POLIZAS.sLocalidadAse] . [POLIZAS.sCodProvinciaAse]

Póliza número: [POLIZAS.sNumPoliza]

Prima de la Póliza: [POLIZAS.nPrima] €

Impuestos y recargos: [POLIZAS.nImpuesto] €

Periodo de desistimiento: 14 días (sólo aplicable a pólizas anuales)

Forma de pago: [POLIZAS.sCodInstrumentoCobro]

Duración: Desde las 00:00 horas del [POLIZAS.sFecEfecto] hasta las 23:59 horas del [POLIZAS.sFecVto]. No obstante, sólo en el caso de pólizas de duración anual, la póliza podrá prorrogarse una o más veces a su vencimiento por un período no superior a un año cada vez. Las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un (1) mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos (2) meses cuando sea la Compañía Aseguradora.

Mediador: [POLIZAS.sCodGestorAsig]

2. Cobertura del Seguro

¿Quién puede adquirir esta póliza de seguro?

Una persona puede contratar esta póliza solo si:

1. dispone de un permiso de conducir válido y reconocido internacionalmente, y
2. es residente permanente en España, es decir, está en posesión de un NIF o NIE en vigor, y
3. esté habilitado para alquilar y conducir un coche de alquiler y es capaz de cumplir los términos del contrato de alquiler, y
4. alquila un coche de alquiler o un coche de alquiler por minutos (carsharing) y está autorizado a conducir el coche de alquiler, y
5. tiene mientras la póliza está en vigor, entre 21 y 85 años de edad.

Cobertura facilitada

Seguro Coche de Alquiler cubre hasta el límite del importe contratado, el importe de la franquicia a cargo del asegurado por un siniestro por daño accidental, incendio, robo y/o vandalismo ocurrido con un coche de alquiler, a consecuencia de daños accidentales causados al coche de alquiler, incluyendo daños al parabrisas, neumáticos, techo y chasis. Se cubre también el alquiler cobrado por la compañía de alquiler al considerarle responsable por el periodo de tiempo en el que el coche de alquiler no pueda ser usado por el asegurado, así como cualquier gasto de remolque del coche de alquiler, siempre y cuando dichos costes sean como consecuencia de daños accidentales o del robo del coche de alquiler.

La póliza también cubre el fallecimiento o la incapacidad permanente sufrida por el asegurado en un accidente viajando como ocupante del coche de alquiler, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de las Condiciones Generales de la póliza, así como otras coberturas (pérdida de llaves, robo de equipaje, etc.), de acuerdo con lo previsto en las Condiciones Generales de la póliza.

3. Coches de alquiler cubiertos por esta póliza

Cualquier coche de alquiler de hasta 9 asientos con un valor de hasta 60.000 € (excluyendo impuestos) en el momento de la entrada en vigor de la póliza, con una antigüedad inferior a 20 años a contar desde su primera matriculación.

Conductores adicionales

El asegurado disfruta de cobertura si el coche de alquiler es conducido por un conductor con el límite, de cinco conductores adicionales, que figuren expresamente nombrados en el contrato de alquiler, siempre que dispongan de un permiso de conducir válido reconocido internacionalmente, sean elegibles para alquilar y conducir el coche de alquiler, puedan cumplir los términos del contrato de alquiler y tengan entre 21 y 85 años de edad. Los conductores adicionales están asegurados por derecho propio bajo las Condiciones Generales en el artículo 2, secciones 3, 11 y 12 de esta póliza.

4. Duración de las pólizas

Este seguro se puede contratar:

- Como una póliza diaria que cubre un solo contrato de alquiler de un coche de alquiler por un periodo de tiempo establecido durante un máximo de 120 días
- Como una póliza anual que, durante un periodo de 12 meses, cubre un número ilimitado de contratos de coches de alquiler con una duración máxima de hasta 60 días seguidos.

La póliza entra en vigor y finaliza en las fechas que se indican en las Condiciones Particulares del Seguro. Los periodos de alquiler no incluidos en esas fechas no están cubiertos por la póliza.

Cómo contactar con nosotros

En horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 y viernes de 8:00 a 15:00, excepto festivos:

- Para cuestiones relativas a siniestros y reembolsos:
Teléfono: +34 91 737 16 63
Mail: siniestros@segurocochedealquiler.com
Cunningham Lindsey Iberia
Calle Martinez Villergas 52, Edif.B 1ªPlanta
28027 Madrid
- Para cuestiones administrativas relativas a la póliza:
Teléfono: +34 91 737 16 63
Mail: info@segurocochedealquiler.com
Departamento de Atención al Cliente
Apartado de Correos 61075
28080 Madrid

Derecho de cambio de primas

En el caso de renovación de la póliza, la prima se calculará sobre la tarifa que en esa fecha tengan vigente los aseguradores, comunicándose al asegurado con al menos dos meses de antelación a su fecha de renovación. La prima será calculada de acuerdo con la legislación en vigor y que estará a disposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda.

Derechos de cancelación

En el supuesto de que la póliza tuviera renovación automática, los aseguradores deberán comunicar al asegurado del seguro el importe de renovación de la prima con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato, pudiendo el asegurado negarse a prorrogar el contrato para el siguiente periodo de cobertura.

5. Nota informativa

Toda la información establecida en la presente cláusula ha sido comunicada por los aseguradores al asegurado con anterioridad a la celebración del contrato, de conformidad a lo previsto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en cualquier caso, está disponible en la web del producto www.segurocochedealquiler.com.

1. Las compañías aseguradoras son:
2. **Great American International Insurance (EU) DAC**, registrada en Irlanda con número de registro 380145, regulada por el Banco Central de Irlanda y domiciliada en Station House, Dublin Road, Malahide, Co Dublin, Ireland, así como **XL Insurance Company SE**, registrada en Irlanda con número de registro 641686, regulada por el Banco Central de Irlanda y domiciliada en 8 Stephen's Green, Dublin, 2 D02 VK30, Ireland. Las instancias internas y externas de reclamación y el procedimiento para presentar cualquier queja o reclamación relacionadas con sus derechos o intereses bajo la Póliza, será de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11 de las Condiciones Generales.
3. El asegurado debe cumplir en todo momento los Términos y Condiciones de esta póliza.
4. El asegurado debe notificar a nuestros tramitadores de reclamaciones designados, en el transcurso de cuatro semanas tras la finalización del contrato de alquiler, cualquier incidente que pudiera dar lugar a una reclamación bajo esta póliza.
5. Usted correrá con todos los gastos de envío de todos los certificados, y evidencias requeridas por nuestros tramitadores de reclamaciones designados.
6. A menos que cuente con nuestro consentimiento escrito, el asegurado no aceptará ninguna responsabilidad en representación nuestra, ni hará ninguna declaración u otro tipo de compromiso vinculante para nosotros. Estamos autorizados a llevar a cabo, controlar y liquidar por completo todos los procesos judiciales derivados de o relacionados con cualquier reclamación en nombre del asegurado.
7. Podremos iniciar, a nuestra costa, procesos judiciales en nombre del asegurado para recuperar una compensación de cualquier tercero en relación con cualquier reembolso realizado bajo este seguro y todos los importes recuperados serán nuestros. Usted acepta proporcionarnos la cooperación necesaria para recuperar dichos importes.
8. Este seguro se otorga para un coche de alquiler por un periodo de tiempo determinado, para un solo coche de alquiler de alquiler de forma simultánea.
9. La cobertura empieza en el momento en que el asegurado asume el control legal del coche de alquiler y termina en el momento en que la compañía de alquiler vuelve a asumir el control del mismo, ya sea en su ubicación comercial o en otro lugar.
10. Esta póliza y cualquier opción adicional deben haberse contratado antes del inicio del contrato de alquiler para que esta póliza pueda ser operativa.
11. El asegurado podrá modificar la póliza antes del inicio del contrato de alquiler. Cualquier prima adicional que pudiera cargarse se calculará como si la modificación se hubiera incluido al momento de entrada en vigor de la póliza.
12. Al adquirir una póliza diaria, la vigencia de la póliza debe coincidir con las fechas del contrato de alquiler. Ninguna póliza se puede contratar con posterioridad

a la contratación del coche de alquiler. Esta póliza de seguro quedará sin validez en su totalidad si las fechas en el contrato de alquiler no coinciden con las fechas del Certificado de Seguro.

13. El conductor principal del contrato de alquiler debe ser también el tomador del seguro en las Condiciones Particulares del Seguro contratado.
14. Si existe otro seguro que cubra el mismo siniestro o parte de él, solo pagaremos la parte prorrateada que nos corresponda de cualquier reclamación si está cubierta por esta póliza.

CONDICIONES GENERALES

Artículo Preliminar - BASES DEL CONTRATO

1. Esta póliza de seguro está sometida a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, así como a las modificaciones y adaptaciones de las mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias.
2. Las coberturas de la presente póliza no serán de aplicación y no se podrá realizar ningún pago bajo la misma, cuando suponga directa o indirectamente un incumplimiento de cualquier legislación o implique la desatención de sanciones económicas o comerciales, a las que se encuentre sujeto el asegurador o cualquier sociedad filial o participada de los aseguradores.

Artículo 1 - DEFINICIONES

En este contrato se entiende por:

1. **Asegurado, usted, su** – El tomador de la póliza y cualquier conductor adicional, estando permitidos como máximo cinco, que consten expresamente designados en el contrato de alquiler siempre que disponga de un permiso de conducir válido reconocido internacionalmente, sea elegible para alquilar y conducir un coche de alquiler, tenga capacidad para cumplir los términos del contrato de alquiler y tenga entre 21 y 85 años de edad.
2. **Aseguradores, las compañías aseguradoras, nosotros, nos, nuestro** – **Great American International Insurance (EU) DAC**, registrada en Irlanda con número de registro 380145, regulada por el Banco Central de Irlanda y domiciliada en Station House, Dublin Road, Malahide, Co Dublin, Ireland
Y
3. **XL Insurance Company SE** registrada en Irlanda con número de registro 641686, regulada por el Banco Central de Irlanda y domiciliada en 8 Stephen's Green, Dublin, 2 D02 VK30, Ireland. **Bajos del coche de alquiler** – la parte inferior del coche excluyendo los parachoques, los embellecedores, los neumáticos y las llantas.
4. **Vía pública** – cualquier carretera pavimentada o no pavimentada prevista para ser usada por el público en general.
5. **Coche de alquiler** – cualquier vehículo alquilado por días o semanas bajo un contrato de alquiler a una compañía de alquiler, debiendo ésta disponer de una licencia a tal efecto emitida por la autoridad regulatoria del país, estado o localidad donde se encuentre.
6. **Compañía de alquiler** – una empresa que dispone, en el país en el que está ubicada, de una licencia para alquilar vehículos, incluyendo carsharing (alquiler de coches por minuto).
7. **Contrato de alquiler** – el contrato para el alquiler del vehículo, incluyendo ese tipo de contratos en el marco de la afiliación a un club de coches compartidos.
8. **Cristales del coche de alquiler** – cualquier cristal que forma parte del coche de alquiler, incluyendo parabrisas, ventanillas, luces internas y externas y techo solar.
9. **Dinero personal** – billetes y monedas, sean en Euros o divisas, actualmente en uso, cheques de viajero y otros cheques, giros postales o giros bancarios, tarjetas de prepago, cupones o vales, billetes de viaje, billetes para eventos y de entretenimiento, tarjetas telefónicas, tarjetas de crédito, de débito o con cargo a cuenta, todo ello mantenido para uso particular.
10. **Efectos personales** – ropa, equipaje y otros artículos que pertenecen al asegurado (o por los que usted es legalmente responsable) que el asegurado viste, usa o lleva consigo, excluyendo dinero personal, documentos de cualquier tipo y objetos de valor personales.
11. **Europa** – Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia continental, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Marruecos, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Holanda, Polonia, Portugal, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Irlanda, Rep. Checa, Rumania, Rusia (al oeste de los Urales), San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y Ciudad del Vaticano.
12. **Exención de daños por siniestro** – daños a cualquier cristal que forme parte del coche de alquiler, a los neumáticos o a las llantas.
13. **Franquicia de reembolso** – el importe del que es responsable el asegurado bajo los términos del contrato de alquiler, con el límite establecido en la póliza de seguro a todo riesgo proporcionada por la compañía de alquiler.
14. **Gastos de viaje adicionales** – todos los gastos de viaje adicionales en los que incurra el asegurado en relación con un siniestro.
15. **Objetos de valor** - joyas, oro, plata, metales preciosos o artículos de piedras preciosas o semipreciosas, relojes, pieles, cámaras, videocámaras, equipos fotográficos, de audio, vídeo, informáticos, de televisión y de telecomunicaciones (incluyendo CD, DVD, cintas magnéticas, películas, casetes, cartuchos, tarjetas de memoria, altavoces y auriculares), juegos de ordenador y equipos relacionados, telescopios y binoculares.
16. **Pérdida de uso** - el periodo durante el cual el coche de alquiler que ha alquilado el asegurado ya no está disponible para su uso, debido a daños causados durante la vigencia del contrato de alquiler. Los cargos por pérdida de uso se calculan con la misma tasa que usted pagó al alquilar el coche.
17. **Remolcar** – recuperación del coche de alquiler después de un accidente, robo, daño malicioso, incendio o avería mecánica para llevarlo a las instalaciones más cercanas propiedad de la empresa de alquiler o a la ubicación de recogida original, eligiéndose lo que esté más cerca.
18. **Tomador de la póliza** - es la persona que contrata el seguro y debe coincidir con la persona nombrada en el contrato de alquiler y como conductor principal. La persona que firma el contrato de alquiler tiene que ser el tomador del seguro.
19. **Safari** – una expedición realizada para observar o cazar animales en su hábitat natural.

Artículo 2. COBERTURA DEL SEGURO

Garantía	¿Qué cubre?	¿Hasta cuánto cubre?		
		Europa	Mundial	Súper Mundial
Daños por colisión o robo	Reembolso de la franquicia aplicada por la compañía de seguros a consecuencia de los daños accidentales causados al vehículo alquilado.	6.000 €	6.000 €	60.000 €
Servicio de grúa	Cubre el remolque de la grúa del coche alquilado en caso de avería o accidente.	500 €	500 €	500 €
Cobertura de accidente personal	Si el conductor resulta herido o fallece de manera accidental mientras viaja en el vehículo alquilado y sufre lesiones.	10.000 €	10.000 €	10.000 €
Cargos administrativos de la empresa	Sobrecargos que puedan añadirle la empresa de alquiler en caso de accidente.	200 €	200 €	200 €
Pérdida/Robo de llaves	En la sustitución de las llaves extraviadas o robadas, incluyendo los gastos de cerradura y cerrajero del vehículo alquilado.	500€/ reclamación 2.000€/año	500€/ reclamación 2.000€/año	500€/ reclamación 2.000€/año
Reembolso por anulación del contrato	Si el contrato de coche de alquiler es cancelado anticipadamente debido a un siniestro.	30 €/día Hasta 300 €	30 €/día Hasta 300 €	30 €/día Hasta 300 €
Robo de efectos personales	Por robo de pertenencias personales o equipaje que se encuentren en el coche de alquiler.	300 €	300 €	300 €
Cargos en la entrega del vehículo	Si por consecuencia de un accidente o enfermedad con hospitalización no puede devolver el vehículo	300 €	300 €	300 €
Cierre del vehículo con las llaves dentro	Apertura del vehículo alquilado en caso de cierre involuntario del mismo con las llaves en el interior.	100 €	100 €	100 €
Error de combustible	Costes de vaciado del depósito, gastos de viaje adicionales y remolcado del vehículo alquilado, cuando por error se realiza repostaje del combustible equivocado al vehículo.	500 €	500 €	500 €
Agresión de tráfico	A consecuencia de un accidente en el que esté implicado el vehículo de alquiler, si el tomador es agredido y sufre lesiones.	1.000 €	1.000 €	1.000 €
Daños personales por robo de vehículo	En caso de que sufra lesiones causadas en un asalto, robo o intento de robo del vehículo alquilado.	1.000 €	1.000 €	1.000 €

1. FRANQUICIA, EXENCIÓN DE DAÑOS POR SINIESTRO Y REMOLQUE

Esta cobertura ampara al asegurado por pérdidas o daños físicos del coche de alquiler por los que el asegurado es responsable bajo los términos del contrato de alquiler después de un incendio, caída de rayo, explosión, accidente, daño accidental, robo o intento de robo, daño malicioso, tormenta e inundación. Esta sección incluye pérdidas o daños de los cristales, el techo, los neumáticos, las llantas y los bajos del coche de alquiler, así como los gastos de remolque.

Límites:

Importe Franquicia a cargo del asegurado con el límite de 6.000€

Gastos derivados del Remolque del vehículo asegurado con el límite de 500€

2. Opciones adicionales –

La siguiente ampliación de la cobertura está operativa si está incluida en el Certificado de Seguro y si se ha pagado la prima adicional correspondiente:

Aumento de la Franquicia por Colisión para cobertura Super Mundial. El importe máximo que pagaremos bajo la Sección 1 de esta póliza se aumenta a 60.000 €.

3. Gastos administrativos de la empresa

Pagaremos hasta 200 € en concepto de gastos de administración irrecuperables exigidos bajo el contrato de alquiler por la compañía de alquiler después de pérdida o daños del coche de alquiler.

4. Accidente personal

Pagaremos al asegurado hasta 10.000€ por muerte accidental o incapacidad permanente de conformidad con la escala porcentual siguiente después de un accidente, siendo la prestación solo pagadera, si el accidente que da lugar a las lesiones físicas se produce:

- mientras el asegurado está viajando en un coche de alquiler cubierto, entrando en él o saliendo de él, o
 - como resultado de ser impactado por cualquier vehículo de motor durante la vigencia del contrato de alquiler del coche.
1. Se nos debe notificar tan pronto como sea razonablemente posible sobre cualquier accidente que cause o que pudiera causar daños

personales, muerte o incapacidad, y el tomador o el asegurado deberá solicitar atención médica a la mayor brevedad posible. Se nos debe notificar tan pronto como sea razonablemente posible si se produce la muerte de un asegurado a consecuencia o presunta consecuencia de un accidente.

- Es una condición previa para nuestra responsabilidad respecto al pago de cualquier reclamación bajo esta sección de la póliza que, todos los registros médicos, notas y correspondencia referentes al sujeto de una reclamación se pongan a nuestra disposición o a la de nuestros representantes a su petición, incluyendo a la de cualquier asesor designado por nosotros o por nuestros representantes, y que dicho asesor o asesores médicos puedan, para revisar la reclamación, examinar al asegurado tantas veces como lo consideren necesario.
- Nosotros tendremos el derecho de examinar, a nuestro propio cargo, a un asegurado cuyas lesiones físicas sean objeto de una reclamación en el momento y tantas veces como sea razonablemente necesario, y a llevar a cabo una autopsia en caso de muerte.
- Se considerará que el asegurado se ha recuperado cuando sea capaz de llevar a cabo sus obligaciones y las actividades relacionadas con una ocupación.
- El porcentaje de la suma asegurada pagadera por muerte es del 100 %.

Escala de Incapacidades Permanentes

El porcentaje de la suma asegurada con respecto a la Incapacidad Total o Parcial Permanente es:

A) CABEZA

DÉFICITS NEUROLÓGICOS DE ORIGEN CENTRAL

Deterioro absoluto de las funciones cerebrales superiores	100%
Afasia completa (alteración total de la formación y comprensión del lenguaje)	40%
Epilepsia postraumática con necesidad de tratamiento continuado	20%

Estado vegetativo persistente	100%
Amnesia completa de fijación	40%

SISTEMA ÓSEO

Pérdida de sustancia ósea que requiere craneoplastia	15%
Pérdida de sustancia importante sin posibilidad de reparación en maxilar superior e inferior con repercusión funcional	30%

Pérdida de sustancia ósea que no requiere craneoplastia	4%
---	----

SISTEMA OLFATIVO

Pérdida parcial de la nariz	10%
Pérdida del olfato (Anosmia)	5%

Pérdida total de la nariz	25%
---------------------------	-----

BOCA

Pérdida de todos los dientes superior e inferior.	10%
Pérdida del gusto (Ageusia)	25%

Amputación total de la lengua	30%
Ablación maxilar inferior.	25%

OIDO

Pérdida de una oreja	10%
Sordera total de un oído	15%

Pérdida de las dos orejas	25%
Sordera total de los dos oídos	50%

OCULAR

Ceguera de un ojo	10%
-------------------	-----

Ceguera de los dos ojos	100%
-------------------------	------

B) TRONCO

SISTEMA ÓSEO

Pérdida completa de movilidad de columna	60%
Segmento dorso-lumbar: Pérdida completa de los movimientos de flexo-extensión, rotación e inclinación.	30%

Segmento cervical: Pérdida completa de los movimientos de flexo-extensión, rotación e inclinación.	25%
Fractura de costillas con deformaciones torácicas persistentes y alteraciones funcionales.	10%

ÓRGANOS

Parálisis de una cuerda vocal (disfonía).	10%
Traqueotomizado con cánula.	30%
Pérdida de un riñón.	25%
Pérdida del bazo (esplenectomía) con repercusión hematológica.	20%
Pérdida de las glándulas mamarias.	25%
Pérdida del útero.	35%
Deformación genitales externos femeninos sin alteración funcional	25%
Desestructuración del Pene sin alteración funcional	25%

Parálisis de dos cuerdas vocales (afonía).	30%
Pérdida de un pulmón.	25%
Pérdida de los dos riñones.	70%
Pérdida del bazo (esplenectomía) sin repercusión hematológica.	10%
Pérdida de los ovarios.	35%
Deformación genitales externos femeninos con alteración funcional	40%
Desestructuración del Pene con alteración funcional	40%
Pérdida de los testículos	35%

C) EXTREMIDADES SUPERIORES

	Dominante	No Dominante
Pérdida o inutilización de ambos brazos o manos.	100%	100%
Amputación a nivel del húmero.	60%	50%
Anquilosis o pérdida total de movimiento del hombro	30%	30%
Anquilosis o pérdida total de movimiento pronosupinación	8%	8%
Parálisis completa del nervio circunflejo, subescapular o musculocutáneo	15%	10%
Parálisis completa del nervio mediano, radial o cubital a nivel de antebrazo-muñeca	15%	10%
Amputación del pulgar.	22%	18%
Amputación de otro dedo.	8%	6%

	Dominante	No Dominante
Pérdida de brazo o mano y una extremidad inferior.	100%	100%
Amputación a nivel del antebrazo o mano.	50%	40%
Anquilosis o pérdida total de movimiento del codo	25%	25%
Anquilosis o pérdida total de movimiento de la muñeca	12%	12%
Parálisis completa del nervio mediano, radial o cubital a nivel del brazo	25%	20%
Fractura no consolidada de húmero o cúbito y radio.	25%	25%
Amputación del índice.	15%	12%

D) EXTREMINADES INFERIORES

Pérdida o inutilización de ambas piernas o pies.	100%
Amputación a nivel de la cadera.	70%
Amputación por debajo de la rodilla.	45%
Amputación de otro dedo.	3%
Pérdida total de los movimientos de la cadera en posición desfavorable	40%
Pérdida total de los movimientos de la rodilla en posición desfavorable	30%
Pérdida de los movimientos del tobillo y pie: anquilosis articulación tibio tarsiana en posición desfavorable	20%
Fractura no consolidada del fémur, o tibia y peroné a la vez	30%
Extirpación de la rótula (Patelectomía) parcial	10%
Acortamiento hasta 1.5 cm	2%
Acortamiento de 3 cm a 6 cm	10%
Parálisis completa del nervio ciático.	60%
Parálisis completa del nervio ciático poplíteo interno.	15%

Pérdida de pierna o pie y una extremidad superior.	100%
Amputación por encima de la rodilla.	60%
Amputación primer dedo.	10%
Pérdida total de los movimientos de la cadera en posición funcional	30%
Pérdida total de los movimientos de la rodilla en posición funcional	20%
Pérdida de los movimientos del tobillo y pie: anquilosis articulación tibio tarsiana en posición funcional	10%
Pérdida de los movimientos del tobillo y pie: anquilosis subastragalina	5%
Extirpación de la rótula (Patelectomía) total	15%
Deformidades postraumáticas del pie.	10%
Acortamiento de 1.5 cm a 3 cm	5%
Acortamiento de más de 6 cm	15%
Parálisis completa del nervio ciático poplíteo externo.	25%

Las incapacidades permanentes no mencionadas se compensarán de conformidad con su gravedad en comparación con las mencionadas, sin tener en cuenta la ocupación del asegurado.

Una incapacidad funcional parcial o total de una extremidad u órgano no indicada específicamente en la Escala de Incapacidades Permanentes se tratará como una pérdida parcial o total de dicha extremidad u órgano.

La compensación total pagadera en relación con diferentes incapacidades derivadas del mismo accidente se calcula sumando los diferentes importes, pero no podrá superar la suma asegurada total.

Si el asegurado es zurdo, los porcentajes establecidos anteriormente para las diferentes incapacidades de las extremidades superiores izquierda y derecha se transpondrán.

5. Cobertura de efectos personales

Esta sección cubre al asegurado contra robo, intento de robo o daños a sus efectos personales después de un acceso forzado y visible al coche de alquiler.

La póliza cubre hasta 300 € en total para cualquier reclamación individual, con un límite de 150 € para cada objeto. La indemnización máxima para cualquier objeto individual para el que no se suministre una factura original, un comprobante de compra o una valoración del seguro (obtenida antes del siniestro) es de 75 €, sujeta a un importe máximo de 200 € para todos dichos objetos.

6. Cobertura de llaves

Esta sección cubre los costes en los que incurra el asegurado para sustituir las llaves perdidas o sustraídas del coche de alquiler, incluyendo la sustitución de cerraduras y los honorarios del cerrajero, a menos que solo haya sido necesario sustituir las piezas.

El importe pagadero máximo bajo esta sección es de 500 € para cada reclamación individual, con un límite de 2.000 € por cada año de póliza.

7. Reembolso por anulación de contrato

Esta cobertura facilita una prestación si el contrato de alquiler se anula debido a la incapacidad del asegurado como consecuencia de un accidente o una enfermedad y por prescripción de un médico, siempre que no exista ninguna otra persona autorizada por la compañía de alquiler para conducir el coche de

alquiler. El asegurado debe estar postrado en una cama de hospital, un hotel o un hospedaje particular durante el tiempo reservado y pagado según el contrato de alquiler.

El asegurado debe presentar un certificado médico o una carta del médico confirmando las instrucciones de que no debe conducir. El alquiler del coche debe estar confirmado por un mínimo de siete días.

El importe pagadero es de 30 € por día hasta un máximo de 300 €.

8. Cargos en la entrega del coche de alquiler

En caso de que no haya ninguna persona autorizada para devolver el coche de alquiler en el lugar de entrega acordado después de un accidente o enfermedad que haya hecho necesaria una hospitalización, indemnizaremos al asegurado por los gastos desembolsados por la compañía de alquiler para recuperar el coche. El asegurado debe presentar un certificado médico o una carta de un médico que confirme la hospitalización.

El importe pagadero máximo bajo esta sección es 300 €.

9. Cobertura de cierre de coche de alquiler con las llaves dentro

En caso de que el asegurado deje inintencionadamente las llaves del coche de alquiler dentro del mismo, reembolsaremos al asegurado los costes en los que incurra para abrir el coche. La compañía de alquiler debe aprobar al cerrajero antes de que se soliciten sus servicios.

El importe máximo pagadero bajo esta sección es 100 €.

10. Error de combustible

Si el asegurado reposta el combustible incorrecto en el coche de alquiler, reembolsaremos al asegurado hasta 500 € por los costes incurridos en:

1. Limpieza del motor para eliminar el combustible incorrecto
2. Gastos de viaje adicionales, y
3. Recuperación del coche

11. Cobertura de agresión de tráfico

Pagaremos al asegurado o a sus herederos legales (en caso de muerte) 1000 €, en cada periodo de cobertura y en total, si sufren una agresión física que produce daños personales perpetrada por otra persona como resultado directo de un accidente en el que ha estado involucrado el coche de alquiler.

12. Cobertura de daños personales por robo del coche de alquiler

Pagaremos al asegurado o a sus herederos legales (en caso de muerte) 1000€, en cada periodo de cobertura y en total, si sufren una agresión física que produce daños personales perpetrada por otra persona como resultado directo del robo o el intento de robo del coche de alquiler.

Artículo 3. RIESGOS EXCLUIDOS PARA TODAS LAS GARANTÍAS

Los aseguradores no cubren las consecuencias originadas o producidas por los hechos siguientes:

1. Reclamaciones resultantes de lesiones, pérdidas o daños causados a otras personas o a sus bienes. Esta póliza no cubre ninguna responsabilidad frente a terceros.
2. No se pagará ninguna reclamación si no se ha pagado la prima.
3. Reclamaciones causadas por alcoholismo o el abuso de alcohol o drogas (que no sean drogas tomadas de conformidad con un tratamiento prescrito y supervisadas por un médico, pero no para el tratamiento de una adicción a las drogas).
4. Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por guerra, terrorismo, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación de poder o confiscación, nacionalización, decomiso, destrucción o daños a los bienes por o bajo orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
5. Reclamaciones resultantes de cualquier acto fraudulento, deshonesto, ilegal o criminal.
6. Reclamaciones resultantes de un uso u operación del coche de alquiler que infrinjan los términos del contrato de alquiler o del contrato del coche de alquiler por minutos (carsharing).
7. Cualquier importe recuperado de la empresa de alquiler o de sus aseguradores.
8. Reclamaciones resultantes de pérdidas o daños a cualquier coche de alquiler no alquilado a una empresa de alquiler.
9. Cualquier reclamación resultante de pérdidas o daños causados por desgaste, rotura y avería mecánica, exceptuando los gastos por remolcado con los límites y condiciones establecidos en la presente póliza.
10. Cualquier reclamación resultante de que el coche de alquiler haya sido usado o conducido por cualquier persona no autorizada a tal efecto por la empresa de alquiler.
11. Cualquier reclamación resultante de que el coche de alquiler haya sido usado o conducido por una persona no amparada por esta póliza o que no sea esté habilitada para serlo.
12. Esta póliza no cubre el alquiler de: remolques o caravanas, camiones, vehículos industriales, motocicletas, ciclomotores, motos de baja cilindrada, vehículos recreacionales, casas rodantes, autocaravanas, minibuses o vehículos en los que se hayan modificado sus especificaciones estándar de fábrica.
13. Pérdidas o gastos reembolsados por cualquier otra fuente.
14. Siniestros ocurridos al conducir el coche de alquiler fuera de una vía pública.
15. Siniestros ocurridos al conducir en safaris o recorridos de aventura o competir en carreras, rallies, , pruebas de velocidad o circuitos del deporte motor.
16. Gastos de viaje adicionales, a menos que se indique otra cosa en esta póliza.
17. Reclamaciones por siniestros no cubiertos específicamente por esta póliza.
18. Reclamaciones por gastos de limpieza o daños en el interior del coche de alquiler, a menos que hayan sido causados por una colisión.
19. No pagaremos ninguna reclamación resultante de que el asegurado viaje a un país o área para la que exista una recomendación de no viajar emitida

por una entidad gubernamental oficial.

20. No seremos responsables de proporcionar cobertura ni de pagar ningún importe si el hecho de hacerlo implica que nosotros, nuestros agentes, nuestros proveedores o cualquier empresa de nuestro grupo contravengamos cualquier sanción económica o comercial aplicable.
21. No pagaremos ninguna reclamación si al momento de producirse el evento que la cause el asegurado
 - a. No dispone de un permiso de conducir válido reconocido internacionalmente
 - b. No reside en España de forma permanente
 - c. No está habilitado para alquilar y conducir el coche de alquiler y no está en capacidad de cumplir los términos del contrato de alquiler
 - d. No alquila el coche de alquiler en una empresa de alquiler de coches legalmente reconocida en el país en el que se alquile o a un club de coches compartidos del que sea miembro y por el que esté autorizado a conducir el coche de alquiler
 - e. No tiene entre 21 y 85 años de edad.

Accidentes personales

Esta póliza no cubre los daños personales, la muerte ni las incapacidades resultantes directas o indirectamente o a consecuencia de, o a las que haya contribuido lo siguiente:

1. Contaminación radiactiva;
2. El asegurado comete o intenta cometer suicidio, se lesiona intencionadamente o intenta hacerlo;
3. El asegurado está incapacitado debido, total o parcialmente, a una enfermedad mental o a trastornos emocionales o del comportamiento;
4. El asegurado se expone intencionadamente a un peligro excepcional (exceptuando en un intento de salvar una vida humana), o los propios actos criminales o ilegales del asegurado;
5. El asegurado se encuentra bajo los efectos del alcohol en una medida que supera los niveles definidos por la legislación española para conducir vehículos a motor;
6. El asegurado se encuentra bajo los efectos de drogas o narcóticos ilegales o que no han sido prescritos ni tomados de conformidad con las instrucciones de un médico independiente cualificado;
7. Lesiones físicas, muerte o incapacidad resultantes de enfermedades, dolencias, una enfermedad que se produce de forma natural o un proceso degenerativo;
8. El asegurado participa o toma parte en servicios u operaciones navales, militares o aéreas;
9. Una enfermedad, padecimiento o dolencia sufrida por el asegurado al momento de adquirir esta póliza.

Efectos personales

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas debidas a desgaste, rotura o depreciación;
2. Pérdidas debidas a robo o perjuicios criminales no notificados a una autoridad policial adecuada en el transcurso de 24 horas tras su descubrimiento o, en caso de que se hayan notificado, cuando no se haya obtenido un informe policial oficial;
3. Las reclamaciones en las que la evidencia de un acceso forzado no haya sido confirmada por la compañía de alquiler o la autoridad policial;
4. Cualquier reclamación relacionada con el coche de alquiler no vigilado entre las 20:00 y 08:00 hora local;
5. Reclamaciones relacionadas con casos en los que los efectos personales del asegurado no hayan estado guardados de forma segura en el maletero o en la guantera;
6. Cualquier otro contenido del coche de alquiler que no sea propiedad del asegurado.

Cargos en la entrega del coche de alquiler

No pagaremos reclamaciones por contratos de alquiler sin devolución prevista en el mismo lugar de origen.

Cobertura de cierre de coche de alquiler con las llaves dentro

No pagaremos ninguna reclamación resultante de daños causados por el asegurado o el cerrajero al abrir o intentar abrir el coche de alquiler.

Error de combustible

No pagaremos reclamaciones por:

1. Reparaciones del motor o de piezas relacionadas, o
2. Costes relacionados con cualquier salida que no se haya podido realizar.

Agresión de tráfico

No pagaremos ninguna reclamación por:

1. Agresión física cometida por un pariente o una persona conocida del asegurado;
2. Daños personales no sustentados por evidencias médicas;
3. Los casos en los que el asegurado o un pasajero haya contribuido oral o físicamente al incidente, aparte del incidente inicial;
4. Cualquier incidente no notificado a la policía en el transcurso de 24 horas.

Robo del coche de alquiler

No pagaremos reclamaciones por:

1. Agresiones físicas cometidas por un pariente o una persona que el asegurado conozca;
2. Daños personales no sustentados por evidencias médicas;
3. Los casos en los que el asegurado o un pasajero haya contribuido oral o físicamente al incidente, aparte del incidente inicial;

4. Cualquier incidente no notificado a la policía en el transcurso de 24 horas.

Artículo 4. PERIODO DE DESISTIMIENTO

El tomador tendrá derecho a que se le reembolse la prima en su totalidad, sólo en caso de pólizas anuales, si dentro del plazo de los 14 días de la contratación del seguro, el tomador decide cancelar la póliza al no cumplir sus necesidades. Una vez haya expirado el plazo de 14 días, puede cancelar este seguro, pero no se dará lugar a reembolso alguno de la prima.

Artículo 5. SINIESTROS

En caso de siniestro, el asegurado deberá comunicar a los aseguradores el acaecimiento del siniestro dentro del **plazo máximo de un mes de haberlo conocido**. Contacta con el tramitador de siniestros:

en el teléfono 91 737 16 63 en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00,

o a través de la dirección de email siniestros@segurocochedealquiler.com, para declarar el siniestro y donde te ayudarán a completar el formulario de la declaración de siniestros. Encontrarás el formulario a tu disposición en la página web www.segurocochedealquiler.es

El asegurado deberá notificar la declaración de siniestros y enviar la siguiente documentación:

- Fotocopia del carnet de conducir de la persona declarada en el contrato de alquiler como conductor o conductor adicional y la identificación del conductor en el momento del siniestro.
- Copia del contrato de alquiler de coche
- Declaración de accidente o atestado policial en caso de accidente de circulación.
- Denuncia a la autoridad local competente en caso de robo.
- Justificantes de pago, facturas, recargos o cualquier documento que acredite el importe de su reclamación.
- Documentación médica en caso de reclamar daños corporales: parte de urgencias, parte médico, parte de lesiones...etc.
- Datos bancarios.
- Cualquier otra documentación que considere de interés para la correcta tramitación de su reclamación.

* El departamento de siniestros se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria para el trámite de su reclamación.

El asegurado deberá enviar esta documentación requerida a

Email: siniestros@segurocochedealquiler.com

O por correo postal a:

Cunningham Lindsey Iberia
Calle Martínez Villergas 52, Edif.B 1ªPlanta
28027 Madrid

El asegurado está obligado a minorar las consecuencias del siniestro, empleando todos los medios que estén a su alcance. El incumplimiento de esta obligación con la intención de perjudicar o engañar al asegurador liberará a éste de pagar la prestación.

Los aseguradores abonarán la prestación, al término de las investigaciones para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier caso, los aseguradores deberán efectuar, dentro de los 40 días a partir de la aceptación de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

Artículo 6. SUBROGACIÓN

Los aseguradores, con base en los pagos que hubiera efectuado en caso de siniestro, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente a las personas responsables del accidente hasta el límite de la indemnización.

Los aseguradores no podrán ejercitar en perjuicio del asegurado los derechos en que se haya subrogado. Asimismo, el asegurado estará obligado, si fuera necesario, a ratificar esta subrogación, siendo responsable de los perjuicios que con sus actos u omisiones pueda causar al asegurador en su derecho a subrogarse.

Los aseguradores no podrán ejercitar en perjuicio del asegurado los derechos en que se haya subrogado. El asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al asegurador en su derecho a subrogarse.

En caso de concurrencia de asegurador y asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés

Artículo 7. PRIMAS

El tomador está obligado al pago de la primera prima en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas en sus correspondientes vencimientos. Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada, los aseguradores tienen derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza.

En todo caso, y salvo pacto en contrario en Condiciones Particulares, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro los aseguradores quedarán liberados de su obligación.

En las Condiciones Particulares se indicará expresamente el importe de las primas de seguro.

Artículo 8. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La Ley española será la aplicable al presente contrato de seguro, en particular la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa de desarrollo y complementaria. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del tomador o el asegurado. Las presentes Condiciones Generales sólo serán válidas si van acompañadas de las Condiciones Particulares.

Artículo 9. QUEJAS Y RECLAMACIONES

Procedimiento de reclamación

Si tienes cualquier reclamación, deberás contactar en primer término con Plan & Ahorra Underwriting,:

-Por correo electrónico: info@segurocochedealquiler.com

-Por correo postal: Dpto. de Reclamaciones Segurocochedealquiler.es: Apartado de Correos 61.075 – 28080 Madrid

Nos pondremos en contacto dentro de los cinco días hábiles de haber recibido tu queja para informarte de las acciones que estamos llevando a cabo.

Trataremos de resolver el problema y darte una respuesta en un plazo máximo de cuatro semanas. Si necesitáramos más de cuatro semanas, te informaremos para que sepas cuándo puedes esperar una respuesta.

Si no te hemos dado una respuesta en ocho semanas o con la que has recibido no estás satisfecho, puedes gestionar la reclamación:

- En soporte papel, dirigiendo el escrito al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, situado en el Paseo de la Castellana nº 44, 28046 Madrid.
- Por vía telemática con firma electrónica, a través de la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
- Asimismo, para realizar consultas la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones se pone a disposición de los ciudadanos el teléfono 902 19 11 11, con el siguiente horario: de lunes a viernes laborables de 9:30 a 14:30 h

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, el asegurado podrá reclamar ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio en virtud del art. 24 Ley de Contrato de Seguro. Asimismo, podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en los arts. 57 y 58 del “Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias” (Real Decreto 1/2007, de 16 de noviembre), sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje, para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros. También podrán someter sus divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Artículo 10. PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable de tratamiento

Los responsables del tratamiento de los datos de carácter personal que el Asegurado proporcione son los Aseguradores:

Great American International Insurance (EU) DAC

The Data Protection Officer

Great American International Insurance (EU) DAC

Station House

Dublin Road

Malahide

Co. Dublin

Ireland

<http://www.gaiil.com/contact-us/>

y

XL Insurance Company SE

compliance@xlgroup.com

Siendo ambas direcciones las del Responsable de Protección de Datos de los Aseguradores.

Finalidades del tratamiento

Los datos personales aportados por el Asegurado a los Aseguradores serán incorporados en un Registro de Tratamientos titularidad de los Aseguradores y serán tratados con la finalidad de desarrollar la relación contractual y/o precontractual establecida entre las partes, así como para recibir comunicaciones informativas promocionales de servicios prestados por los Aseguradores, a través de medios telefónicos, electrónicos, postales u otras formas de comunicación a distancia relativas a los ámbitos financieros, seguros y de asistencia u otros sectores análogos.

El Asegurado podrá revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado con respecto al envío de comunicaciones informativas promocionales relativas a servicios de los Aseguradores solicitando la baja del envío de comunicaciones promocionales a través del envío de una comunicación a las direcciones electrónicas indicadas en el párrafo "Responsable de tratamiento", incluida en todas las comunicaciones comerciales y/o comunicándose al profesional que le atienda.

El Asegurado autoriza expresamente a los Aseguradores el tratamiento de los datos personales o cualquier otra información relacionada con el servicio prestado que le proporcione con carácter previo y/o durante la prestación del servicio para la finalidad anteriormente descrita.

Los Aseguradores podrán comunicar a la red de colaboradores de los Aseguradores, los datos de carácter identificativo del Usuario y/o Cliente de los Aseguradores, como por ejemplo nombre, apellidos y teléfono de contacto, así como la información y/o documentación necesaria relacionada con el servicio contratado, para el cumplimiento de las finalidades del mismo y cuya negativa imposibilitaría su prestación.

Asimismo, los Aseguradores podrán comunicar los datos de los Asegurados a aquellos organismos públicos o partes implicadas, cuando fuera estrictamente imprescindible para la ejecución del servicio contratado y/o exista una obligación o habilitación legal que así lo requiera. El Usuario o Asegurado garantiza que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación. En el caso de que los datos aportados pertenecieran a un tercero, el Usuario, garantiza que ha informado a dicho tercero de los aspectos contenidos en esta cláusula y obtenido su autorización explícita para facilitar sus datos a los Aseguradores para los fines señalados.

Información acerca del tratamiento de datos para envío de comunicaciones

Los datos empleados, o facilitados, en las comunicaciones informativas y/o promocionales son tratados por los Aseguradores para finalidades consistentes en el envío de comunicaciones electrónicas de naturaleza informativa sobre servicios, actividades, publicaciones, celebraciones, felicitaciones y acontecimientos sociales y profesionales de los Aseguradores del sector seguros y financiero que pudieran resultar de interés del Asegurado; el seguimiento y optimización de las campañas de marketing realizadas mediante tecnologías al efecto.

Los Aseguradores le recuerdan que el consentimiento para el envío de dichas comunicaciones podrá ser revocado en todo momento por el Asegurado mediante la utilización del mecanismo habilitado al efecto en cada una de las comunicaciones recibidas.

El criterio de conservación de los datos tendrá base en la manifestación contraria al tratamiento por su parte. En todo caso, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad mediante comunicación a las direcciones electrónicas indicadas en el párrafo "Responsable de tratamiento", adjuntando fotocopia del DNI o documento equivalente.

Datos personales de terceros

En el caso de que los datos personales fueran aportados por persona distinta del Asegurado o titular de los datos, que actúe en calidad de representante de éste, dicho representante garantiza que ha informado del contenido de la presente cláusula al titular de los datos que facilita y ha obtenido su autorización explícita para facilitar sus datos a los Aseguradores con las finalidades señaladas. Igualmente garantiza que los datos aportados son exactos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

Plazo de conservación de los datos personales

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que se mantenga la relación contractual y, con posterioridad, mientras no se solicite su supresión por el interesado y no deban eliminarse por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal, para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones, o cuando se requiera su conservación para posibilitar la aplicación de algún beneficio, descuento o ventaja promocional para el Asegurado.

En caso de que el Asegurado revoque su consentimiento prestado para el tratamiento de sus datos o ejercite los derechos de cancelación o supresión, sus datos personales se conservarán bloqueados a disposición de la Administración y de los Tribunales de Justicia durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

Legitimación para el tratamiento de los datos personales

La base legal para el tratamiento de los datos personales de los Asegurados por parte de los Aseguradores, reside en las letras a), b) y c) del número 1 del artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril.

Por tanto, los Aseguradores se encuentran legitimadas para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en base a que:

El Asegurado ha prestado su consentimiento expreso para las finalidades descritas que requieran el tratamiento de datos del Asegurado
El Asegurado ha prestado su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales en el marco de una relación contractual o precontractual para la atención de su solicitud de información y/o ejecución de la prestación del servicio.
El Asegurado ha prestado su consentimiento informado para el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con productos y/o servicios de los Aseguradores que pudieran ser de interés del Asegurado.

Adicionalmente se informa al Asegurado que existen obligaciones legales que requieren del tratamiento de los datos personales, de acuerdo con los servicios prestados.

Categorías de destinatarios

Los datos personales de Asegurados podrán ser comunicados a ficheros comunes para la liquidación de siniestros, colaboración estadístico actuarial y elaboración de estudios de técnica aseguradora, así como a Compañías Coaseguradoras y Reaseguradoras.

Transferencias internacionales

Toda la información personal que nos ha proporcionado es almacenada en servidores seguros y puede ser transferida fuera de España y del Espacio Económico Europeo, únicamente cuando las protecciones adecuadas a las obligaciones contractuales hayan sido establecidas.

Derechos de los interesados

El Asegurado podrá ejercitar ante los Aseguradores los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad, y a oponerse a decisiones individuales automatizadas.
Asimismo, podrán revocar su consentimiento en caso de que lo hayan otorgado para alguna finalidad específica, pudiendo modificar sus preferencias en todo momento.

El Asegurado podrá ejercitar cualquiera de los derechos informados en el párrafo anterior, mediante el envío de un correo electrónico indicando el derecho que ejercita dirigido a los Aseguradores a dirección indicada en el art.10, adjuntando una copia del DNI, N.I.E o pasaporte y la documentación que, en su caso, fundamente la petición.

Adicionalmente, se informa al Asegurado que puede dirigir cualquier tipo de reclamación en materia de protección de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es, Autoridad de Control del Estado español.

Artículo 11. ACEPTACIÓN EXPRESA. CONSTANCIA DE RECIBO DE INFORMACIÓN

El asegurado reconoce expresamente haber sido informado, con anterioridad a la suscripción del contrato de la información previa establecida en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y haber recibido con anterioridad la información correspondiente al Mediador del Seguro de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, el asegurado manifiesta que ha leído, comprendido y aceptado el contenido y alcance de todas las cláusulas del presente contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negra, pudieran ser limitativas de derechos del asegurado.

Hecho en Madrid, en la fecha que figura en las Condiciones Particulares.

Este documento certifica que de acuerdo con la autorización proporcionada bajo el contrato entre Plan & Ahorra Underwriting, S.L. y Great American International Insurance (EU) DAC, siempre con el pago de la prima, aceptamos asegurar de conformidad con estos Términos y Condiciones que contiene este documento. Los aseguradores autorizan a firmar y a expedir estos documentos en su nombre.

Firmado en nombre de los aseguradores:

